

dral, para sostener el culto del Santuario y de la Imagen de la Virgen Patrona de Murcia, y que despues exceptuados de la permutacion de los bienes eclesiasticos en concepto de egidos y mansos del Santuario pasaron a ser propiedad y continuaron pacificamente en posesion del Señor Obispo de la Diócesis y bajo el Patronato y administracion del Ilustre Cabildo Cathedral = En primer término fueron adquiridos dichos terrenos por legitimos títulos. El Cabildo de esta Santa Iglesia, recibió y aceptó a título de cesion del Ayuntamiento de Murcia el primer trozo de terrenos en donde está sito el Santuario regado por la fuente llamada de la Fuensanta (antes del Urdoyuelo) que vierte a la falda de la montaña donde arrancan las llamadas cuevas de la Virgen: así consta de testimonio autorizado de las actas capitulares del Ayuntamiento, su fecha veintiocho de Junio de mil quinientos cinco = Por escritura pública otorgada en el año mil seiscientos ochenta y seis, se hizo donacion al Cabildo con destino al culto de la veneranda patrona de Murcia de los terrenos denominados "El Espiritu-Santo" a la sazón montes sin cultivo y despues poblados en gran parte de Olivos a expensas del Cabildo y gracias a las limosnas de los fieles. En estos existe el mas abundante alumbramiento de aguas hecho en mil ochocientos diez y seis, por el entonces Doctoral de esta Santa Iglesia Don Juan Antonio Ruiz de la Riva = Por otra escritura de veinte de Septiembre de mil ochocientos catorce, consta que Don Francisco Rubín de Celis, Canónigo de la misma Iglesia, cedió al Santuario otras cinco fanegas